**TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE PRIMERA VUELTA AL PROYECTO**

**DE ACTO LEGISLATIVO No. 089 DE 2022 CÁMARA**

**“POR EL CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, PORTUARIO Y CULTURAL AL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

# DECRETA:

***Artículo 1°.* Adiciónese un inciso al Artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:**

El municipio de Girardot se organizará como Distrito Especial, Turístico, Portuario y Cultural. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

# *Artículo 2°.* Adiciónese un inciso al Artículo 328 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

El municipio de Girardot se organiza como Distrito Especial, Turístico, Portuario y Cultural.

***Artículo 3°.*** El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 20 de Sesión de Octubre 18 de 2022. Anunciado entre otras fechas el 11 de Octubre de 2022 según consta en Acta No. 19.

**ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO JUAN CARLOS WILLS OSPINA**

Ponente Coordinador Único Presidente

 **AMPARO Y. CALDERON PERDOMO**

 Secretaria